Periodico Oficial

del Gobierno del Estado.

BELLUTECA NASIONAL

Las leyes y disposiciones publicadas en este periódico, obligan en todo el Estado.

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 12 de Abril de 1884.

Redacción y Dirección, en la Secretaría General del Despacho.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará todos los sábados, siendo el precio de sus cripción el de 25 cs. mensuales adelantados. Los números sueltos valen 6 cs.—La inserción de avisos se arreglará en la Recaudación de Rentas.—Los originales de edictos judiciales se reciben hasta las cuatro de la tarde del jueves de cada semana.

SUMARIO.

COOTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Andrés Aldasoro, Subsecretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, y el Sr. José Arce, para el arrendamiento de las salinas Ojo de Liebre ó San Bartolomé, en la Costa Occidental de la Baja California.

CONGRESO DEL ESTADO.

ACTAS.

Sesiones de los días 6, 12, 14, 16 y 19 de Abril de 1909.

Sección Meteorológica del Estado de Tlaxcala.—Promedios de los doce meses del año meteorológico de 1907 á 1908.

TESORERIA General.—Estado Corte de Caja que ma nifiesta los ingresos y egresos relativos á fondos recaudados en el mes de Enero de 1909, entre los empleados públicos del Estado, para la celebración del Primer Centenario de la Independencia Nacional.

CORTE de Caja correspondiente al movimiento de vallores, ocurrido durante el mes de Octubre de 1908, en la Tesorería de la Sociedad "Caja de Ahorros y Préstamos,"

AVISOS.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

Estampillas por valor de cincuenta centavos debidamente canceladas.

GONTRATO

Celebrado entre el C. Ingeniero Andrés Aldasoro, Subsecretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. José Arce, para reformar el de fecha 22 de Julio de 1908, para el arrendamiento de las salinas Ojo de Liebre ó San Bartolomé, en la Costa Occidental de la Baja California.

Art. 1. Se prorroga hasta el 6 de Agosto de 1909 el plazo que fija el art. 4. del contrato de 22 de Julio de 1908, para que el concesionario presente á la Secretaría de Fomento los planos de las obras que debe establecer para la explotación de la sal, debiendo dar principio á la ejecución de las citadas obras dentro de los seis meses de la fecha de la aprobación de dichos planos y la explotación deberá comenzar á más tardar á los doce meses de esta misma fecha.

Art. 2. Los puntos ó parajes donde el Sr. José Arce, ó la Compañía que al efecto organice de acuerdo con las leyes mexicanas, tiene derecho de explotar la sal obligándose á construir las obras necesarias para ello son las marismas salineras ó criaderos de sal siguientes: Estero de «San José y Tortugas,» Laguna